



**PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

## ***Resolución Gerencial N° 040 -2022-GRLL-GOB/PECH***

Trujillo, 25 de febrero del 2022

**VISTO:** El Oficio N° 000027-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **ANTONIO RAMOS BOADO**, respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 11.04.2019, el señor Antonio Ramos Boado presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 172-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 02.07.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa que el terreno solicitado en venta directa se encuentra comprendido dentro del Lote Compositán II, siendo un predio de propiedad privada, inscrito en la P.E. N° 11048254 de la Oficina Registral V -SUNARP Sede Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 393-2019-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 09.08.2019, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa a la Comisión de Venta Directa del PECH que el predio solicitado se encuentra comprendido dentro del Lote Compositán II, que es un predio de propiedad privada, inscrito en la Partida Electrónica N° 11048254 de la Oficina Registral de la SUNARP – Sede Trujillo, es decir el terreno en consulta no es de propiedad del PECH;

Que, mediante Acta N° 004-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 15.11.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Antonio Ramos Boado, respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por ser área de terceros;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada es de propiedad de terceros, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ANTONIO RAMOS BOADO**, respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

**ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.**  
GERENTE